

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01412/INFOEM/IP/RR/2010**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de octubre de 2010, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Por favor la siguiente información:

1. ¿Cuántas becas ofertaron las escuelas primarias privadas: Instituto Simón Bolívar, Springfield y Ephef para el ciclo escolar que inicio apenas (2010-2011)?
2. ¿Cuántas becas ofertaron en los dos ciclos anteriores? (2009-2010 y 2008-2009)” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SICOSIEM**” y se le asignó el número de expediente **00191/SE/IP/A/2010**.

II. Con fecha 26 de octubre de 2010 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diez, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y un archivo más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas” **(sic)**

**EXPEDIENTE:** 01412/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

De acuerdo a dicha respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** adjunta tanto el Acuerdo de la Unidad de Información como la respuesta del Servidor Público Habilitado competente para atender internamente la solicitud de información:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/ <sup>624</sup> /UI/2010  
Expediente: 00191/SE/IP/A/2010

Toluca de Lerdo, México, a veinticinco de octubre del año dos mil diez

[REDACTED]  
**PRESENTE**

VISTA la solicitud de información del día cinco de octubre del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: **"POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACION: 1.- ¿CUANTAS BECAS OFERTARON LAS ESCUELAS PRIMARIAS PRIVADAS: INSTITUTO SIMON BOLIVAR, SPRINGFIELD Y EPHEF PARA EL CICLO ESCOLAR QUE INICIO APENAS (2010-2011)? 2.- CUANTAS BECAS OFERTARON EN LOS DOS CICLOS ANTERIORES?? (2009-2010 Y 2008-2009)"** (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y toda vez que la información de que dispone esta Dependencia fue remitida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas; bajo el Principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 1 fracción 1 de la Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, de conformidad con los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se acuerda que se haga del conocimiento de la peticionaria, por dicho medio, el presente oficio de respuesta y el contenido de la información. Lo anterior, en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ**  
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

**EXPEDIENTE:** 01412/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

2010 490 DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO



205322003/2109/2010

Toluca de Lerdo, México,  
 Octubre 25 de 2010

**CONTADOR PÚBLICO  
 GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ  
 DIRECTOR DE FINANZAS  
 P R E S E N T E**

Con respecto a la solicitud No. 00191/SE/PIA/2010, mediante la cual solicita información respecto a cuantas becas ofertaron las escuelas primarias privadas Instituto Simón Bolívar, Springfield y EPHEF, para los ciclos escolares 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011 del Programa de Becas para Escuelas Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación, al respecto informo a usted lo siguiente:

- Resultado de la revisión a la base de datos de la promoción 2010-2011, se emite la información requerida de dos de las tres Instituciones Educativas; ya que la tercera con las siglas que se solicita no se encuentra en el padrón de Escuelas Incorporadas a las Secretarías de Educación en el Subsistema Estatal.

Promoción	2010-2011	2009-2010	2008-2009
<b>INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR</b>			
Preescolar	17 becas	29 becas	17 becas
Primaria	102 becas	106 becas	112 becas
Secundaria	44 becas	47 becas	51 becas
Bachillerato	14 becas	12 becas	10 becas
<b>COLEGIO SPRINGFIELD</b>			
Preescolar	11 becas	6 becas	12 becas
Primaria	45 becas	47 becas	56 becas
Secundaria	28 becas	20 becas	35 becas
Bachillerato	0 becas	1 beca	2 becas
<b>COLEGIO SPRINGFIELD CAMPUS METEPEC</b>			
Preescolar	1 becas		
Primaria	10 becas		
Secundaria	5 becas		

Para dudas e información al respecto, nos ponemos a sus órdenes en la calle de Chumba No. 762, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, y en el teléfono (01722)384-0346.

Sin otro particular, le refiero la seguridad de mi distinguida consideración.


  
**L. C. ENRIQUE ENCARNACION GUERRERO BALBUENA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BECAS**

c.p. C. P. Luis Manuel Nieto Álvarez, Director General de Planeación y Finanzas  
 c.p. Armando Sánchez  
 6638 mms  
 México D.F. Fax: 205322431/2010

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 TOLUCA DE LERDO, MÉXICO  
 www.edorrrmex.gob.mx

PAG. 01

18/25/2010 11:33 2130813

**III.** Con fecha 26 de octubre de 2010, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **01412/INFOEM/IP/RR/2010** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Faltó la información de los 3 ciclos escolares del IPEF o IPHEF, de la institución ubicada en Av. Adolfo López Mateos y de la institución ubicada en Toluca (San Mateo Oztzacatipan, la que esta cerca de los Sauces o Rancho Santín).

Gracias” **(sic)**

**IV.** El recurso **01412/INFOEM/IP/RR/2010** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

**V.** Con fecha 28 de octubre de 2010 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga, mismo que en su parte conducente indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 01412/INFOEM/IP/RR/A/2010 y copia del expediente 00191/SE/IP/A/2010” **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó los siguientes **Anexos**:

- Informe Justificado de diez fojas, del cual sólo se transcribirán las partes relevantes para el presente caso, bajo un principio de economía procesal.
- Copia del expediente 00191/SE/IP/A/2010, constante de 12 fojas, mismo que se tiene por reproducido.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----







**DOS.-** Al respecto, baste señalar, que el peticionario solicitó "...¿CUANTAS BECAS OFERTARON LAS ESCUELAS PRIMARIAS PRIVADAS: INSTITUTO SIMON BOLIVAR, SPRINGFIELD Y EPHEE..." y reiterar que en términos de lo señalado en el artículo 41 de la Ley de la materia, la Secretaría de Educación, como sujeto obligado, sólo proporcionará la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. Hecho que aconteció, esto es, se respondió lo que preguntó y obraba en nuestros archivos.

En ese sentido, se hizo del conocimiento del particular, la información de que dispone la Secretaría de Educación, tan es así, que el acuerdo emitido por el titular de la Unidad de Información, señala con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Materia, que la "información de que dispone esta dependencia fue remitida a través del SICOSIEM por el servidor público habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas", de la cual se acordó su entrega al peticionario, esto es, en apego a la normatividad aplicable, se le hizo entrega de la información que se encuentra en nuestros archivos.

**TRES.-** Adicionalmente, el Jefe del Departamento de Becas, señaló al respecto en su oficio de respuesta:

Resultado de la revisión a la base de datos de la promoción 2010-2011, se emite la información requerida de dos de las tres Instituciones Educativas; ya que la tercera con las siglas que se solicita no se encuentra en el padrón de Escuelas Incorporadas a las Secretarías de Educación en el Subsistema Estatal.

Y no obstante lo anterior, señaló:

Para dudas e información al respecto, nos ponemos a sus órdenes en la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, y en el Teléfono (01722)384-03-46.

**CUATRO.-** La Unidad de Información entregó una respuesta completa y correspondiente a cada uno de los planteamientos realizados en su solicitud de fecha 5 de octubre de 2010, y evidentemente no podía contestar más allá de lo solicitado y menos aún del universo de escuelas que dependen de esta Secretaría, adivinar de que escuela es de la que el peticionario requería la información.

En todo caso, el particular estaba en su derecho de PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD, amén de que el peticionario no cuenta con ningún recurso de ACLARACIÓN.

f 1  
6



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

CINCO.- Por otro lado, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, con la finalidad de dar atención satisfactoria a la petición presentada por el C. Humberto Benítez González, así como a sus inconformidades referidas en el recurso de revisión, se le informa por este conducto lo señalado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas en el presente recurso de revisión:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Oficio No. 205323/455/2010  
Toluca, Méx. a 27 de octubre de 2010

LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 205322/455/2010  
Toluca, Méx. a 27 de octubre de 2010

LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En referencia a su oficio No. 20531A000/827/UI/2010, de fecha 26 de octubre del año en curso, mediante el cual informa que se recibió recurso de revisión a través del SICOSIEM, de la solicitud No. 00191/SE/IP/A/2010, de la cual se emitió respuesta de manera correcta y conforme se establece en los artículos 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en fecha veinticinco de octubre del presente por parte de esta Dirección General de Administración y Finanzas, y en base a los motivos de inconformidad que presenta el peticionario que a la letra dicen: "FALTO LA INFORMACION DE LOS 3 CICLOS ESCOLARES DEL IPEF O IPHEF, DE LA INSTITUCION UBICADA EN AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y DE LA INSTITUCION UBICADA EN TOLUCA (SAN MATEO OTZACATIPAN, LA QUE ESTA CERCA DE LOS SAUCES O RANCHO SANTIN). GRACIAS" (sic).

Hago de su conocimiento que si bien la petición 00191/SE/IP/A/2010, solicitaba información de tres instituciones educativas particulares entre ellas menciono el peticionario "EPHEF", y como se reitera en la respuesta que con dichas siglas no se encuentra información de la misma en el Padrón de Escuelas Incorporadas a la Secretaría de Educación en el Subsistema Estatal, le comento que se le solicitó al Departamento de Becas realizará una búsqueda exhaustiva para ubicar alguna referencia ya sea con la primer sigla mencionada por el peticionario la cual es "EPHEF", ó con las dos mencionadas en su recurso de revisión "IPEF" o "IPHEF", se vuelve a confirmar el hecho de que las siglas mencionadas no refieren ninguna institución contemplada en el Padrón de Escuelas Incorporadas.

**EXPEDIENTE:** 01412/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Sin embargo, y con fundamento en el artículo 3, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, que ampara la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que existe una institución educativa con el nombre INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA, que si colocamos las iniciales de cada palabra sería IPEYFH ó IPEFH, que tendría similitud con las siglas mencionadas por el peticionario, aclarando que de ser ésta la institución, estamos en posibilidades de otorgar la información de dicha institución educativa, anexando cuadro de la misma.

PROMOCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO
2010-2011	14	63	26	1
2009-2010	20	73	41	5
2008-2009	12	75	10	5

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita se considere que esta Dirección General de Administración y Finanzas cumplió con lo solicitado en la petición No. 00191/SE/IF/A/2010, ya que conforme al artículo 43 inciso II, la solicitud y el recurso de revisión no cuentan con una información precisa.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE  
TRANSPARENCIA

C.C. C.P. LUIS MANUEL REBER ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
Expedido en Monterrey, Coahuila de Zaragoza, a los 15 días del mes de Agosto del 2010.





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Cabe señalar que dicha información, fue enviada al peticionario a través de correo electrónico a la dirección que señaló en su solicitud de información en fecha veintisiete de octubre del año en curso, lo cual se confirma con la siguiente imagen.

RECURSO DE REVISIÓN EXPEDIENTE 00191/SE/IP/A/2010

Página 1 de 1

**RECURSO DE REVISIÓN EXPEDIENTE 00191/SE/IP/A/2010**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TRANSPARENCIA

Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2010 15:34

Para: [dijaxtato.humberto.benitez@notimail.com](mailto:dijaxtato.humberto.benitez@notimail.com)

Datos adjuntos: OFICIO DE RECURSO 1.jpg (108 KB); OFICIO DE RECURSO 2.jpg (89 KB)

Con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información que enmarca la Ley de Transparencia, y en atención a su recurso de revisión interpuesto en fecha 26 de octubre del año en curso, se envía oficio remitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, que da respuesta a lo señalado en su recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
L. C. P. y A. P. Carlos Nava Contreras  
Responsable del Módulo de Acceso

El presente documento emite con base en las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010, de fecha 27 de febrero de dos mil diez, apartado de Materiales y Suministros, disposición octava, segundo párrafo, que a la letra establece: "(...) Las dependencias y entidades públicas deberán promover acciones para que la correspondencia interna se envíe a través de correo electrónico, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de la infraestructura de comunicaciones instalada."

<https://mail2.edomex.gob.mx/cwa/?ac=Item&I=IPMNote&id=RgAAAADWJguO9xj...> 27/10/2010

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA 782, TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS,  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50040  
TELÉFONO: (722) 3-84-03-52  
e-mail: [transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.mx](mailto:transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.mx)



**EXPEDIENTE:** 01412/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
ESTADO DE MÉXICO

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20E322/455/2010  
Toluca, Méx. a 27 de octubre de 2010

LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En referencia a su oficio No. 20E31A000/627/UI/2010, de fecha 26 de octubre del año en curso, mediante el cual informa que se recibió recurso de revisión a través del SICOSIEM, de la solicitud No. 00191/SE/IP/A/2010, de la cual se emitió respuesta de manera correcta y conforme se establece en los artículos 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en fecha veinticinco de octubre del presente por parte de esta Dirección General de Administración y Finanzas, y en base a los motivos de inconformidad que presenta el peticionario que a la letra dicen: "FALTO LA INFORMACIÓN DE LOS 3 CICLOS ESCOLARES DEL IPEF O IPHEF, DE LA INSTITUCION UBICADA EN AV.ADOLFO LOPEZ MATEOS Y DE LA INSTITUCION UBICADA EN TOLUCA (SAN MATEO OTZACATIPAN, LA QUE ESTA CERCA DE LOS SAUCES O RANCHO SANTIN). GRACIAS" (sic).

Hago de su conocimiento que si bien la petición 00191/SE/IP/A/2010, solicitaba información de tres instituciones educativas particulares entre ellas menciona el peticionario "EPHEF", y como se reitera en la respuesta que con dichas siglas no se encuentra información de la misma en el Padrón de Escuelas Incorporadas a la Secretaría de Educación en el Subsistema Estatal, le comento que se le solicitó al Departamento de Becas realizará una búsqueda exhaustiva para ubicar alguna referencia ya sea con la primer sigla mencionada por el peticionario la cual es "EPHEF", ó con las dos mencionadas en su recurso de revisión "IPEF" o "IPHEF", se vuelve a confirmar el hecho de que las siglas mencionadas no refieren ninguna institución contemplada en el Padrón de Escuelas Incorporadas.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Sin embargo, y con fundamento en el artículo 3, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, que enmarca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que existe una institución educativa con el nombre INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA, que si colocamos las iniciales de cada palabra sería IPEYFH ó IPEFH, que tendría similitud con las siglas mencionadas por el peticionario, aclarando que de ser ésta la institución, estamos en posibilidades de otorgar la información de dicha institución educativa, anexando cuadro de la misma.

PROMOCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO
2010-2011	14	63	26	1
2009-2010	20	73	41	5
2008-2009	12	75	10	5

Con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita se considere que esta Dirección General de Administración y Finanzas cumplió con lo solicitado en la petición No. 00191/SE/IP/A/2010, ya que conforme al artículo 43 inciso II, la solicitud y el recurso de revisión no cuentan con una información precisa.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ  
 SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE  
 TRANSPARENCIA

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista del alcance que **EL SUJETO OBLIGADO** envió a **EL RECURRENTE** y a este Órgano Garante, éste estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

**SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.** El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO**

**TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.**

**Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García**

**SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud y del Informe Justificado y del alcance, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta incompleta a la apertura y entrega total de la misma.

De igual manera, se observa que se satisface la modalidad exigida por **EL RECURRENTE**, o sea, la entrega en archivo electrónico.

Del mismo modo se denota que **EL SUJETO OBLIGADO** aún cuando **EL RECURRENTE** sólo hace referencia a iniciales, previa búsqueda exhaustiva hace del conocimiento de **EL RECURRENTE** de las becas otorgadas en los ciclos escolares 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011 del Instituto Profesional en la Enseñanza y Formación Humana, cuyas siglas equivalen a IPEYFH o IPEFH.

Tras revisar los extremos de que se componen la solicitud, el Informe Justificado y el alcance, este Órgano Garante estima que se satisface plenamente dicha solicitud, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación y toda vez que fue solicitado por **EL SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:



**EXPEDIENTE:** 01412/INFOEM/IP/RR/2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

**PRIMERO.-** Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2010.-, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE EN LA VOTACIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.**

**EL PLENO DEL**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>	<b>AUSENTE EN LA VOTACIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>AUSENTE EN LA VOTACIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1º DE DICIEMBRE  
DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01412/INFOEM/IP/RR/2010.**